

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, para proveer. Santiago de Cali, 02 de marzo de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral de primera instancia. **RODRIGO PERLAZA PRADO vs. Sociedad DUMIAN MEDICAL SAS. Rad. 2022-00078**

AUTO INTELUCUTORIO No. 523

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el señor **RODRIGO PERLAZA PRADO vs. Sociedad DUMIAN MEDICAL SAS.**, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 188 del 17 de junio de 2019 proferida por este Despacho judicial, confirmada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral-solicita se libre mandamiento de pago de acuerdo a lo ordenado en el fallo de primera y segunda instancia.

Por otro lado, y respecto de la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte actora, deberá manifestar este despacho que no es procedente, toda vez que con la misma no se prestó en correcta forma el juramento de que trata el Art. 101 del C.P.L. y de la S.S., por lo que se habrá de negar dicha solicitud.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de la Sociedad **DUMIAN MEDICAL SAS.**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, y a favor del señor **RODRIGO PERLAZA PRADO**, por los siguientes conceptos:

1.- Pagar por el Contrato de Trabajo iniciado el **30 de julio de 2012** y terminado el **31 de agosto de 2013**:

AÑO 2012	VALOR
Auxilio de Cesantías	\$389.583
Los intereses a las Cesantías	\$ 3.896
Vacaciones	\$194.792
Prima de Servicios	\$ 389.583
TOTAL	\$ 977.854

2.- Pagar por el Contrato de Trabajo con inicio **01 de febrero de 2013** y terminado en **agosto de 2013**:

AÑO 2013	VALOR
Auxilio de Cesantías	\$2.704.082

Los intereses a las Cesantías	\$ 134.303
Vacaciones	\$1.352.041
Prima de Servicios	\$ 2.704.082
TOTAL	\$ 6.894.508

3.- Pagar Indemnización por despido injusto la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE. (\$32.448.981.00)**.

4.- Pagar las anteriores sumas debidamente indexadas.

5.- Pagar los aportes de la seguridad social en pensiones con sus respectivos intereses moratorios ante el Fondo que escoja el accionante por todo el tiempo laborado a su servicio, es decir, las cotizaciones correspondientes al periodo comprendido entre el **30 de julio al 31 de agosto de 2012** y el **01 de febrero al 31 de agosto de 2013**, teniendo como ingreso base de cotización el salario del año 2012 la suma de **\$4.675.000** y en el 2013 la suma de **\$6.533.352**.

6. La suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/TE. (\$2.000.000.00)**, por concepto de costas de primera instancia.

7.- La suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/TE. (\$2.000.000.00)**, por concepto de costas de segunda instancia.

8. Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

9. **NEGAR** la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES presentada por la parte actora, de conformidad y por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

10. Notifíquese el mandamiento de pago a la parte pasiva Sociedad **DUMIAN MEDICAL SAS.**, de conformidad con el artículo 306 del Código General del Proceso, debiéndose notificar el presente mandamiento de pago personalmente al demandado, indicándole que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar la obligación (art. 431 ib.) y de diez (10) para presentar excepciones (art. 442 id.).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4bf3b047f7f6ace995fad3aac305f31ba4165f7531098bab5bb21e085315926**
Documento generado en 02/03/2022 11:13:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>